

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**RESOLUCION No. 1630 - - - DE 2019**

"POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION No 010402 01 OCT 2019 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por Ley 715 de 2001, los Decretos 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016 y el Decreto 000131 del 29 de febrero de 2016, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, señala la forma como debe desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, disponiendo para ello que cada una de estas deberá, entre otras: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, con corte al 30 de octubre de cada año; u) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el proceso de traslado; iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes; y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

Que mediante la Resolución N° 01402 de 01 de octubre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes oficiales en el 2019, en las entidades territoriales certificadas en educación.

Que los docentes y directivos docentes que deseen participar en el proceso ordinario de traslados deben diligenciar el formulario único de traslados con los respectivos soportes, el cual se encontrará disponible en la página web www.atlantico.gov.co de la Secretaría de Educación Departamental de Atlántico.

Que el formato de traslado será publicado en la página web www.atlantico.gov.co a partir del 21 de octubre de 2019 al 26 de noviembre de 2019, al igual que la lista de vacantes definitivas que se ofertaran por traslados.

Que el Departamento del Atlántico, cumpliendo lo establecido en el artículo segundo de la citada resolución, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**RESOLUCION No. 1630 - - - DE 2019**

"POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION No 010402 01 OCT 2019 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL"

traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

Que los traslados entre entidades territoriales certificadas solicitadas por Docentes o Directivos Docentes, se tramitarán acorde a este proceso ordinario y requieren convenio interadministrativo, en el cual se convendrán, entre otros las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Que cuando se trate de una permuta, esta no será autorizada, ni procedente, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, les falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.

Que el traslado en ningún caso implica ascenso en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral.

Que en caso que el Docente o Directivo Docente que no salga en el listado de los seleccionados para el traslado publicado en la página web www.atlantico.gov.co se entenderá el puntaje es inferior al aspirante que le ha sido asignada la reubicación. De igual manera por este medio quedará notificado la negativa del traslado.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Fíjese el siguiente cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Estado que tengan derechos de carrera, el cual debe ser adelantado por las entidades territoriales certificadas en educación durante lo que resta del presente año 2019, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2020:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de conocimiento.	Hasta el 8 de octubre de 2019

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**RESOLUCION No. 1630 - DE 2019**

"POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION No 010402 01 OCT 2019 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL"

Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 17 de octubre de 2019
Publicación en página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta 18 de octubre de 2019
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Del 21 de octubre hasta el 12 de noviembre de 2019
Adición de vacantes definitivas generadas con corte 30 de octubre de 2019, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	05 al 08 de noviembre de 2019
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	13 al 26 de noviembre de 2019
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado, a través de la página web de la ETC.	10 al 17 de diciembre de 2019
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 18 de diciembre del 2019 al 10 de enero de 2020
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde hayan de producirse los cambios.	Hasta máximo el 13 de enero de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: PLAZAS CONVOCADAS. Las vacantes convocadas se publicarán el día 21 de octubre de 2019, en la página web www.atlantico.gov.co.

ARTICULO TERCERO: DIVULGACION. La divulgación del presente proceso se realizará a través de la página web www.atlantico.gov.co, a partir del 21 de octubre de 2019 hasta el 12 de noviembre de 2019

ARTÍCULO CUARTO: CRITERIOS. Los criterios para la inscripción y toma de decisiones para el proceso de traslado (debidamente acreditados) son los siguientes:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 1630 - - - DE 2019

"POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION No 010402 01 OCT 2019 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL"

Nº	DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
1	Tiempo de servicio prestado para el Departamento del Atlántico como docente o directivo docente	Entre 3 y 10 años	10
		Más de 10 años	20
2	Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento educativo. (se debe tener en cuenta si es el único establecimiento donde ha estado el docente, el tiempo a partir de la inscripción en carrera)	Entre 3 y 5 años	10
		Entre 6 y 10 años	15
		Entre 11 y 15 años	20
		Entre 16 y 20 años	25
		Más de 20 años	30
3	Obtención de Reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica	Aportar certificación o documento idóneo que lo acredite	10
4	Ubicación del núcleo familiar	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio para el cual solicita traslado u otro cercano.	10
5	Necesidad de reubicación laboral del Docente o Directivo Docente a otro Municipio por razones de salud de su cónyuge o compañera (o) permanente, hijos o padres dependientes o hijos, compañero(a) permanente o cónyuge discapacitado	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del hijo(a), padre, cónyuge o compañero (a) permanente que requieran de su acompañamiento, y/o certificado de discapacidad	15
6	Madre o padre cabeza de familia.	Presentar declaración juramentada.	10
7	Solicitud de permutas entre docentes del Departamento del Atlántico.	Presentar las dos solicitudes de los docentes que desean permutar, y los documentos anexos.	Se estudia cumplimiento de requisitos

PARAGRAFO PRIMERO: Solo podrán solicitar traslado los Docentes o Directivos Docentes nombrados en propiedad, que hayan prestado como mínimo Tres (3) años de servicio continuo en el establecimiento educativo donde se encuentren ubicados, contados a partir de su nombramiento en propiedad o de la inscripción en carrera.

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**RESOLUCION No. 1630 -- DE 2019**

"POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION No 010402 01 OCT 2019 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL"

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la asignación de la plaza disponible se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando dos o más docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.

PARAGRAFO CUARTO: Téngase como formato oficial para tramitar la solicitud de traslado el que se encuentra dispuesto en la página web www.atlantico.gov.co con vigencia del 21 de octubre al 26 de noviembre de 2019, el cual deberá ser aportado con la certificación del ente territorial de autorización de traslados y certificación de la oficina de quejas y control disciplinario, que no posee sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO QUINTO: CONVENIOS/PERMUTAS. Establézcase convenio interadministrativo para conceder traslados entre entidades territoriales certificadas y permutas por la necesidad del servicio, teniendo en cuenta la discrecionalidad del ente territorial, siempre y cuando uno de los dos solicitantes no le falte cinco o menos años de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso. Igualmente se deberá tener en cuenta la misma área de formación, nivel y estatuto del docente.

PARAGRAFO ÚNICO: Se aprobarán los convenios interadministrativos, siempre y cuando no se disminuya el número de vacantes reportados ante la Comisión del Servicio Civil mediante certificación de fecha 03 de septiembre de 2019, sobre las vacantes que no fueron escogidas en el marco de la convocatoria 339 a 425 de 2016, para el próximo concurso de méritos.

ARTICULO SEXTO. PUBLICACIÓN DE SELECCIONADOS. El listado de los seleccionados a traslados, se publicará del 10 al 17 de diciembre de 2019, en la página web del ente territorial, www.atlantico.gov.co.

ARTICULO SEPTIMO. RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se generen de la publicación de la lista de seleccionados, se recibirán dentro de los Tres (3) días hábiles siguiente de la fecha de publicación de los listados de seleccionados.



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 1630 - - - DE 2019

"POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION No 010402 01 OCT 2019 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL"

ARTICULO OCTAVO. COMUNICACIÓN DE TRASLADOS. Los docentes y directivos docentes adscritos a la planta de cargos del Departamento del Atlántico, se les comunicará el acto administrativo de traslado a partir del día 18 de diciembre de 2019 y para los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales, se les comunicará a partir del 19 de diciembre la aceptación de su traslado, para dar inicio a los trámites de los convenios interadministrativos.

ARTICULO NOVENO. CONSTANCIA DE INICIACIÓN DE LABORES. Las constancias de iniciación de labores en el nuevo establecimiento educativo, deberá ser remitida a la Secretaría de Educación a través del Sistema de Atención al Ciudadano, al inicio del calendario académico del 2020.

ARTICULO DECIMO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

17 OCT 2019

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla,



DAGOBERTO DE JESÚS BARRAZA SANJUAN
SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

 Revisó y aprobó: María Elena Iglesias Meza, Subsecretaría Administrativa y Financiera.
Proyectó: Sofía Herrera – profesional universitario (e)